

Exportación

¿Qué es una exportación?

Operación aduanera de carácter principal que consiste en el despacho de mercancías nacionales o nacionalizadas hacia el extranjero, para su uso o consumo definitivo.

¿Cómo se acredita la propiedad de las mercancías?

Según el Artículo 101 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, la propiedad de las mercancías de exportación se acreditará con el correspondiente conocimiento de embarque y con la respectiva factura comercial.

¿Qué documentos debo presentar para realizar la declaración de una exportación?

La documentación exigible a los fines de la declaración de las mercancías será la siguiente según el Artículo 98 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas:

- a. La Declaración de Aduana;
- b. La factura comercial definitiva
- c. Copia del conocimiento de embarque, de la guía aérea, o de la guía de encomienda según el caso;
- d. Los exigibles legalmente a dichos fines, según el tipo de mercancía de que se trate.

¿Cuándo nace el Hecho Generador de la operación aduanera?

Las mercancías causarán los impuestos establecidos, a la fecha de su llegada a la zona primaria de cualquier aduana nacional habilitada para la respectiva operación y estarán sometidas al régimen aduanero vigente para esa fecha.

Cuando se trate de exportación de mercancías a ser reconocidas fuera de la zona primaria de la aduana, se aplicará el impuesto y el régimen aduanero vigente para la fecha de registro de la declaración presentada a la aduana.

¿Ante cuáles Aduanas puedo realizar este tipo de operación?

La operación de Exportación se podrá realizar ante cualquier Aduana Principal habilitada.